

ACTA N° 10

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
FECHA 27 DE JUNIO DE 2018

---

Siendo las doce del mediodía del miércoles veintisiete de junio de dos mil dieciocho en la sala de Sesiones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se reunieron los Miembros del Consejo de Facultad: Dr. Manuel Enemecio Castillo Venegas, Dr. Santiago Herrera Navarro, Dr. Juan Carlos Negro Balarezo, Mag. Luis Hernán Cruz Vílchez, y Abog. Esthely Rosa Bayona Castro –Secretaria Académica de la Facultad. Presidiendo la reunión el Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo, - Decano de la Facultad, para dar inicio a la sesión extraordinaria programada.  
No asistieron: El Dr. Luis Gerardo Cevallos Saavedra y Abog. Alberto Chumacero Morales

AGENDA:

1. OFICIO N° 331-2018-JUS/DGJLR.- Lineamientos básicos para un Plan de Estudios que contribuya a la mejora de la educación jurídica de las Facultades de Derecho del país y Proyecto de ley para regular el ejercicio de la abogacía
2. Propuesta de convenio marco de cooperación institucional, académica, científica y cultural con la Universidad Mayor de San Marcos.

**ACUERDS**

El señor Decano puso de conocimiento el OFICIO N° 331-2018-JUS/DGJLR.- Lineamientos básicos para un Plan de Estudios que contribuya a la mejora de la educación jurídica de las Facultades de Derecho del país y Proyecto de ley para regular el ejercicio de la abogacía, el cual fue discutido a efectos de emitir un pronunciamiento.

Habiéndose visto y revisado INFORME FINAL elaborado por el Dr. Gorki Gonzáles Mantilla, consultor del Ministerio de Justicia, se puede advertir lo siguiente:

- a. *Lineamientos básicos para un plan de estudios que contribuya a la mejora de la calidad de la educación jurídica*
- b. Proyecto de Ley para regular el ejercicio de la abogacía.

El citado Informe entre otras cosas contiene:

Del contenido del mismo en su página 1 dice: *En líneas generales, es posible indicar que la enseñanza del derecho alude a un universo en crisis por la sobrepoblación de estudiantes de derecho en relación con las oportunidades laborales, la débil formación jurídica que se brinda en las escuelas de derecho, lo que nos lleva a la fragilidad que define el espacio de la docencia universitaria, pero tampoco hay que dejar de mencionar las enormes limitaciones materiales que caracterizan a la mayor parte de escuelas de derecho.*

(...)

*Para el caso de las facultades de Derecho, también para el año 2015, las cifras dan cuenta de 127,982 alumnos matriculados, las Universidades Públicas concentran el 11.33% de éste universo, es decir 14,500 alumnos; mientras que en las universidades privadas los alumnos matriculados ascienden a la cifra de 113,482.*

*De éste último total es necesario anotar que 44,399 alumnos corresponden a las universidades societarias y 69,083 a las privadas societarias.*

En último lugar el citado documento finaliza con RECOMENDACIONES, relacionadas a:

- a. Redefinición de la estructura del plan de estudios.
- b. Descodificar la enseñanza del derecho.
- c. La enseñanza del derecho debe abrirse a todos sus extremos y posibilidades a las demandas de la constitucionalización del derecho.
- d. Es preciso modificar la metodología de enseñanza del derecho en función a los contenidos.
- e. La carrera de derecho requiere de más herramientas humanísticas y menos compromisos con especialidades en el ámbito puramente normativo.
- f. Imperativo que se valore la importancia de la investigación en la formación jurídica.

De lo expuesto, se puede concluir que la propuesta de ley de Creación del Examen de Nacional de la Abogacía, vulnera el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano así como los Artículos 6, 7, 8, 13 y 15 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria.

Luego de las deliberaciones correspondientes se acordó por unanimidad:

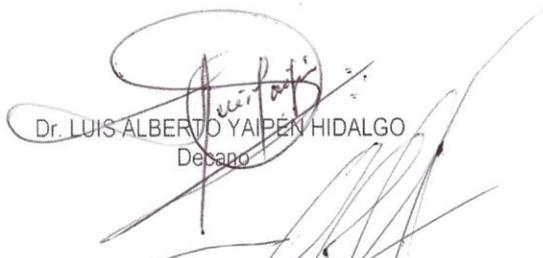
1. RECHAZAR, EL CONTENIDO DEL INFORME ELABORADO POR EL DR. GORKI GONZÁLES MANTILLA CONSULTOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, EN EL EXTREMO DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, POR TRATARSE DE UNA CLARA INTROMISIÓN Y VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PERUANO ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 13 Y 15 DE LA LEY N° 30220-LEY UNIVERSITARIA.
2. INVOCAR, AL PODER EJECUTIVO EL PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA, FINES Y FUNCIONES DE LAS UNIVERSIDADES, DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN GENERAL.

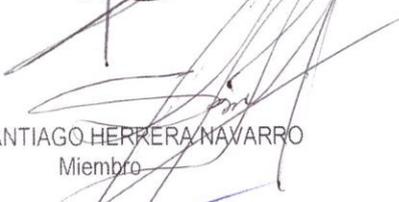
**ACUERDO 02.- Propuesta de convenio marco de cooperación institucional, académica, científica y cultural con la Universidad Mayor de San Marcos.**

Luego de las deliberaciones correspondientes, se acordó por unanimidad:

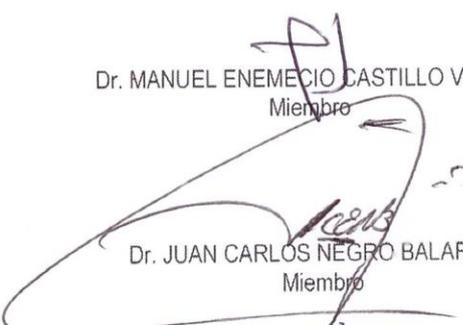
«APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y ELÉVESE A LA COMISIÓN DE CONVENIOS DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO PARA QUE CONTINUE SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE»

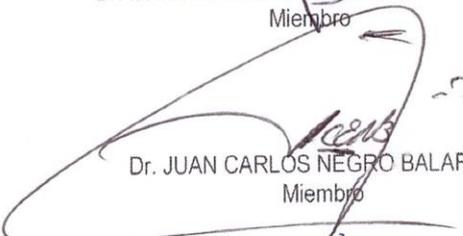
Siendo las doce del día con treinta y cinco minutos del mismo día, se dio por finalizada la presente sesión, no sin antes agradecer la asistencia de los miembros del Consejo de Facultad.

  
Dr. LUIS ALBERTO YAÑEZ HIDALGO  
Decano

  
Dr. SANTIAGO HERRERA NAVARRO  
Miembro

  
Mag. LUIS HERNÁN CRUZ VILCHEZ  
Miembro

  
Dr. MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS  
Miembro

  
Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO  
Miembro

  
Abog. ESTHEL Y ROSA BAYONA CASTRO  
Secretaria Académica